

PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT FUSAGASUGA

<p>CONTRATANTE</p>	<p>PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</p>
<p>INTERVENTOR</p>	<p>UT FUSAGASUGA</p> <p>Representado por SANTIAGO YEPES ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.450.634</p> <p>Conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A. - SODINSA S.A., con Nit. 811.033.318-0, representada legalmente por GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES identificado con cédula de ciudadanía No. 70.078.226, con porcentaje de participación del 35% 2) LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S., con Nit. 890.934.041-1, representada legalmente por ALEXANDER ANTONIO ECHAVARRIA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.026.860, con porcentaje de participación del 35%. 3) TECNISUELOS S.A.S., con Nit. 890.906.323-2, representada legalmente por LUIS GUILLERMO HINCAPIE URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.588.845, con porcentaje de participación del 30%
<p>NIT / CC</p>	<p>901.590.548-2</p>
<p>OBJETO</p>	<p><i>REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS PROYECTOS QUE TIENEN POR OBJETO: LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA III PARA EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ” Lote 1: “CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE LA ESCUELA POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO COID-1264-2021” Y LA “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO EBENEZER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.”</i></p>



PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT FUSAGASUGA

PLAZO	<p>SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.</p> <p>ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 07 MESES.</p>
VALOR	<p>DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$246.865.742,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.</p> <p>ETAPA 1: \$19.079.690,00. ETAPA 2: \$227.786.052,00.</p>
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	11 DE MAYO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	06 DE JUNIO DE 2022
SUSPENSION No. 1 DEL 18/06/2022	1 MES: 18/06/2022 al 18/07/2022
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL 19/07/2022	1 MES: 19/07/2022 al 18/08/2022
OTROSI No. 1 DEL 28/07/2022	<p>MODIFICACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cláusula Segunda "Plazo". 2. Cláusula Tercera "Valor del Contrato". 3. Cláusula Cuarta "Forma de Pago".
REINICIO No. 1	19 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	20 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1 - FUSAGASUGÁ	20 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2 - FUSAGASUGÁ	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
OTROSI No. 2 DEL 24/01/2023 - FUSAGASUGÁ	Prórroga: UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
SUSPENSION No. 2 DEL 21/02/2023 - FUSAGASUGÁ	UN (01) MES: 21/02/2023 al 21/03/2023
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 2 DEL 21/03/2023 - FUSAGASUGÁ	UN (01) MES: 21/03/2023 al 21/04/2023



PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT FUSAGASUGA

PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 2 DEL 21/04/2023 - FUSAGASUGÁ	UN (01) MES: 21/04/2023 al 21/05/2023
FECHA ACTUAL TERMINACION ETAPA 2 - FUSAGASUGÁ	21 DE JULIO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 2 - FUSAGASUGÁ	DOS (02) MESES

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante el Acta No. 11 de fecha 05 de mayo de 2023, el municipio de Fusagasugá suspendió el plazo de ejecución del Contrato de Obra, por el término de dos (02) meses.
2. Que, como consecuencia de lo anterior, la interventoría, **UT FUSAGASUGA**, mediante Comunicación No. **UT FUSAGASUGA-CTO-3-1-102452-COI-1364-56_60** de fecha 12 de mayo de 2023, solicita a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)Por medio del presente, se solicita la ampliación Numero 3 de la suspensión del contrato de interventoría con objeto “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL JURÍDICA Y TÉCNICA) a la “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO EN EL BARRIO EBEN-EZER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.”, en su etapa constructiva, debido que las causales de suspensión no han sido subsanadas por el Municipio, el cual sustenta la gestión realizada mediante el comunicado remitido por correo electrónico el pasado 3 de mayo de 2023, con el asunto: Gmail - Ampliación No. 03 a la suspensión No. 1 en el cual se realiza la solicitud de ampliación a la suspensión de los contratos de obra e interventoría y respalda sus tramiten con el adjunto: Solicitud Correcciones Proyecto 1500305264 FACT_ 1500220373 - PARQUE RECREODEPORTIVO EBENEZER remitida por el municipio, en el que indica:

“En calidad de supervisor del contrato de Obra Pública No. 2022 - 0586, me permito informar que la gestión del trámite relacionado con el proyecto de conexión serie 6 con el cual se busca la conexión del circuito de alumbrado público del parque recreo deportivo Ebenezer a la red de distribución de energía eléctrica, cuenta con un nuevo radicado No. 1500305264, en el cual realizan nuevas observaciones al diseño que no estaban contempladas en la revisión inicial por parte de ENEL; Actualmente, desde la Secretaría de Infraestructura se está trabajando en la. Subsanación de las observaciones para cumplir con los requisitos de la empresa prestadora del servicio.

Por lo anteriormente dicho, y en aras de evitar poner en riesgo la ejecución del contrato, la supervisión solicita al contratista tramitar oportunamente ante la interventoría UT FUSAGASUGÁ la aprobación para una tercera ampliación a la suspensión No.01 del contrato en referencia.”

Atendiendo a la solicitud realizada por el municipio de Fusagasugá el contratista remitió la solicitud de ampliación a la suspensión del contrato de obra número 2022-0568, el cual fue aprobado por la presente INTERVENTORIA mediante el comunicado UT FUSAGASUGA-CTO-2022-0568-74 _ampliación a la suspensión No3.Etapa2” y tramitado por el municipio emitiendo el modificadorio “Acta 11 _Ampliación 3 a la suspensión 1”, así las cosas se



PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 2**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT FUSAGASUGA**

hace pertinente solicitar la ampliación a la suspensión No.2 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria, quien actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo matriz de asistencia técnica FINDETER y UT FUSAGASUGÁ, por un término de 60 días Calendario a partir del día 21 de mayo de 2023 (...).

3. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 12 de mayo de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la Suspensión del **PROYECTO FUSAGASUGÁ del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022)**, en los siguientes términos:

(...)

1. SOLICITUD COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la prórroga No. 03 a la Suspensión No. 2 por un término de dos (02) mes al contrato No 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) que tiene por objeto contractual LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO EBENEZER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA", toda vez que, aún se encuentra pendiente la aprobación por parte de ENEL, operador de energía del municipio de Fusagasugá, con el fin de obtener la conexión del alumbrado público del proyecto a la red eléctrica del Municipio, lo anterior de acuerdo con lo informado por el contratista de interventoría y el Municipio de Fusagasugá..

(...)

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Una vez revisados los argumentos expuestos por el interventor, se hace necesario proceder con la prórroga No. 03 a la suspensión No. 02 del contrato de interventoría por un término de dos (02) mes, con el fin de tener la aprobación del operador eléctrico para la conexión del alumbrado público del parque.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

De acuerdo con el párrafo, y teniendo en cuenta que el municipio de Fusagasugá otorgó la prórroga a la suspensión por un término de sesenta (60) días al contrato de obra y basados en los informes mensuales y semanales entregados por la interventoría, en donde se puede evidenciar los argumentos expuestos, en el sentido de que el aval de los diseños eléctricos para la conexión del alumbrado público al sistema eléctrico, la supervisión encuentra procedente prorrogar la suspensión del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) por el término de dos (02) mes. Es de precisar, que las causas de la presente solicitud no son imputables al Municipio de Fusagasugá y al contratista de obra.

PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 2**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT FUSAGASUGA**

La presente suspensión tiene lugar de conformidad con lo previsto en LA CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) (...)”.

4. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión virtual del 16 al 17 de mayo de 2023, tal y como consta en el Acta No. 104, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución del **PROYECTO FUSAGASUGÁ del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022)**, por el término de **DOS (02) MESES**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Octava: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)**”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **PROYECTO FUSAGASUGÁ del CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **DOS (02) MESES, contados a partir del 21 de mayo de 2023 al 21 de julio de 2023**.

Fecha de Reinicio: 22 de julio de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **DOS (02) MESES**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **PROYECTO FUSAGASUGÁ del CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente el **22 de julio de 2023**, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que lo fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.



PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 2

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y UT FUSAGASUGA**

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **17 de mayo de 2023**.

EL CONTRATANTE,**EL INTERVENTOR,**

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER



SANTIAGO YEPES ESTRADA
Representante
UT FUSAGASUGA

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaria General